

COMPLIANCE PENAL

Tabla de penas para los delitos de los que pueden ser responsables las personas jurídicas

(actualizada a las reformas del CP efectuadas por LO 1/2015 y LO 2/2015)

Las personas jurídicas solo pueden ser responsables penalmente por los delitos para los que el Código Penal así lo establezca expresamente (Art. 31 bis CP). A continuación se recogen todos los previstos y las penas que les corresponden.

Tabla de penas para los delitos de los que pueden ser responsables las personas jurídicas

Delito	Pena	Artículo
Tráfico ilegal de órganos o su transplante	Multa del triple al quíntuple del beneficio obtenido.	Art. 156 bis 3 CP
Trata de seres humanos	Multa del triple al quíntuple del beneficio obtenido.	Art. 177 bis 7 CP
Delitos relativos a la prostitución y la corrupción de menores	<ul style="list-style-type: none"> • Si para la persona física tienen prevista una pena de prisión > 5a: multa del triple al quíntuple del beneficio obtenido. • Si para la persona física tienen prevista una pena de prisión > 2a y hasta 5a: multa del doble al cuádruple del beneficio obtenido. • Si para la persona física tienen prevista una pena de prisión = ó < 2a: multa del doble al triple del beneficio obtenido. 	Art 189 bis CP
Delitos contra la intimidad y allanamiento informático	Multa 6m-2a.	<i>Hasta el 30 de junio de 2015:</i> Art. 197.3 CP <i>A partir del 1 de julio de 2015:</i> Art. 197 quinquies CP
Estafas y fraudes	<ul style="list-style-type: none"> • Si para la persona física tienen prevista una pena de prisión > 5a: multa del doble al quíntuple de la cantidad defraudada. • Para el resto de los casos: multa del doble al cuádruple de la cantidad defraudada. 	Art. 251 bis CP
NUEVO-A partir del 1 de julio de 2015: Frustración de la ejecución	<ul style="list-style-type: none"> • Si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión >5a: multa 2-5a • Si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión >2a e =ó <5a: multa 1-3a 	Art. 258 ter CP
Insolvencias punibles	<ul style="list-style-type: none"> • Si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión > 5a: multa 2-5a. • Si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión > 2a y hasta 5a: multa 1- 3a. • Si el delito cometido por la persona física tiene prevista una penal de prisión = ó < 2a: multa 6m- 2a. 	Art. 261 bis CP
Daños informáticos	<p><i>Hasta el 30 de junio de 2015:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el delito para la persona física tiene prevista una pena de Prisión > 2a: multa del doble al cuádruple del perjuicio causado. • Si el delito para la persona física tiene prevista una pena de Prisión = ó < 2a: multa del doble al triple del perjuicio causado. <p><i>A partir del 1 de julio de 2015:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el delito para la persona física tiene prevista una pena de Prisión > 3a: multa 2-5a o del quíntuple a 12 veces el valor del perjuicio causado. • Si el delito para la persona física tiene prevista una pena de Prisión = o < 3a o cualquier otra pena: multa de 1-3a o del triple a 8 veces el valor del perjuicio causado. 	<i>Hasta el 30 de junio de 2015:</i> Art. 264.4 CP <i>A partir del 1 de julio de 2015:</i> Art. 264 quater CP

Tabla de penas para los delitos de los que pueden ser responsables las personas jurídicas

Delito	Pena	Artículo
(.../...) Delitos contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores y de corrupción privada	<p>Hasta el 30 de junio de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> Delitos de los arts 270, 271, 273, 274, 275, 276, 283, 285 y 286 CP: <ol style="list-style-type: none"> Multa del doble al cuádruple del beneficio, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión >2a. Multa del doble al triple del beneficio obtenido o favorecido, en el resto de los casos. Delitos de los arts 277, 278, 279, 280, 281, 282, 282 bis, 284 y 286 bis CP: <ol style="list-style-type: none"> Multa 1-3a, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena >2a prisión. Multa 6m-2a, en el resto de los casos. <p>A partir del 1 de julio de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> Delitos de los arts 270, 271, 273, 274, 275, 276, 283, 285 y 286: <ol style="list-style-type: none"> Multa del doble al cuádruple del beneficio obtenido o que hubiera podido obtener, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión >2a. Multa del doble al triple del beneficio obtenido o favorecido, o que se hubiera podido obtener, en el resto de los casos. Delitos de los arts 277, 278, 279, 280, 281, 282, 282 bis, 284 y 286 bis al 286 quater: <ol style="list-style-type: none"> Multa 2-5a o del triple al quintuple del beneficio obtenido o que se hubiese podido obtener si la cantidad resultante fuese más elevada, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena >2a prisión. Multa 6m-2a o del tanto al duplo del beneficio obtenido si la cantidad resultante fuese más elevada, en el resto de los casos. 	<p>Hasta el 30 de junio de 2015: Art. 288 CP A partir del 1 de julio de 2015: Art. 288 CP</p>
Receptación y blanqueo de capitales	<ul style="list-style-type: none"> Si para la persona física tienen prevista una pena >5a: multa 2-5a. Si para la persona física tienen prevista una pena = ó < 5a: multa 6m-2a. 	Art. 302.2 CP
NUEVO- A partir del 1 de julio de 2015: Financiación ilegal de partidos políticos	Multa del triplo al quintuple del valor de las donaciones o aportaciones.	Art. 304 bis 5 CP
Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social	<ul style="list-style-type: none"> Delitos de los arts. 308 y 309 CP: si para la persona física tiene una pena de Prisión >2a y hasta 5a, multa del tanto al doble de la cantidad defraudada o indebidamente obtenida+ Pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y gozar de los beneficios fiscales o de la SS de 3-6a. Delitos de los arts. 308 y 309 CP: si para la persona física tiene una pena de Prisión >5a, multa del doble al cuádruple de la cantidad defraudada o indebidamente obtenida + Pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y gozar de los beneficios fiscales o de la SS de 3-6a. Delitos del art. 310 CP: multa 6m-1a + Pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y gozar de los beneficios fiscales o de la SS de 3-6a. 	Art. 310 bis CP
Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros	Multa 2-5a o la del triple al quintuple del beneficio obtenido, si la cantidad resultante fuese más elevada.	<p>Hasta el 30 de junio de 2015: Art. 318 bis 4 CP A partir del 1 de julio de 2015: Art. 318 bis 5 CP</p>
Delitos de construcción, edificación o urbanización ilegal	Multa 1-3a o, si el beneficio obtenido fuese superior, multa del doble al cuádruple del montante del dicho beneficio.	Art. 319.4 CP
Delitos contra el medio ambiente	<p>Hasta el 30 de junio de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> Delitos de los arts. 325 y 326 CP: si el delito para la persona física tiene prevista una pena de prisión > 5a, multa 2-5a. Delitos de los arts. 325 y 326 CP: si el delito para la persona física tiene prevista una pena de prisión = ó < 5a, multa 1-3a. Delitos del art. 328 CP cometidos por persona jurídica si el delito para la persona física tiene prevista una pena de privación de libertad >2a, Multa 1-3a o del doble al cuádruple del perjuicio causado si la cantidad resultante fuese más elevada. Delitos del art. 328 CP cometidos por persona jurídica si el delito para la persona física tiene prevista una pena de privación de libertad = ó < 2a, Multa 6m-2a o del doble al triple del perjuicio causado si la cantidad resultante fuese más elevada. <p>A partir del 1 de julio de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> Si el delito para la persona física tiene una pena > 2a de prisión: multa 1-3a o del doble al cuádruple del perjuicio causado cuando la cantidad resultante fuese más elevada. En el resto de los casos: multa 6m-2a o del doble al triple del perjuicio causado si la cantidad resultante fuese más elevada. 	<p>Hasta el 30 de junio de 2015: Arts. 327, 328.6 CP A partir del 1 de julio de 2015: Art. 328 CP</p>

(.../...)

Tabla de penas para los delitos de los que pueden ser responsables las personas jurídicas

Delito	Pena	Artículo
(.../...) Delitos relativos a la energía nuclear y a las radiaciones ionizantes	Multa 2-5a.	Art. 343.3 CP
Delitos de riesgo provocado por explosivos	Multa 1-3a, salvo que el perjuicio producido fuera de importe mayor, en cuyo caso la multa será del doble al cuádruple del montante de dicho perjuicio.	Art. 348.3 CP
NUEVO-A partir del 1 de julio de 2015: Delitos contra la salud pública en la modalidad de práctica ilícita con medicamentos, productos sanitarios y adulteración de alimentos o de aguas potables	Multa 1-3a, o del doble al quíntuplo del valor de las sustancias y productos, o del beneficio que se hubiera obtenido o podido obtener, aplicándose la cantidad que resulte más elevada.	Art. 366 CP
Delitos contra la salud pública en la modalidad de tráfico de drogas	<ul style="list-style-type: none"> Si el delito para la persona física tiene prevista una pena de prisión >5a: multa 2-5a o del triple al quíntuplo del valor de la droga cuando la cantidad resultante fuese más elevada. Si el delito para la persona física tiene prevista una pena de prisión >2a e < o = 5a: multa 1-3a o del doble al cuádruple del valor de la droga cuando la cantidad resultante fuese más elevada. 	Art. 369 bis CP
Falsedad en medios de pago	Multa de dos a cinco años.	Art. 399 bis CP
Cohecho	<ul style="list-style-type: none"> Si el delito para la persona física tiene prevista una pena de prisión > 5a: multa 2-5a, o del triple al quíntuplo del beneficio obtenido cuando la cantidad resultante fuese más elevada. Si el delito para la persona física tiene prevista una pena de privación de libertad > 2a no incluida en el apartado anterior: multa 1-3a o del doble al cuádruple del beneficio obtenido cuando la cantidad resultante fuese más elevada. Si el delito para la persona física tiene prevista una pena no prevista en los dos apartados anteriores: multa de seis meses a dos años, o del doble al triple del beneficio obtenido si la cantidad resultante fuese más elevada. 	Hasta el 30 de junio de 2015: Art. 427.2 CP A partir del 1 de julio de 2015: Art. 427 bis CP
Tráfico de influencias	Multa 6m-2a.	Art. 430 CP
ELIMINADO a partir del 1 de julio de 2015: Corromper a funcionario extranjero	Multa 2-5a, o la del triple al quíntuplo del beneficio obtenido si la cantidad resultante fuese más elevada.	Art. 445.2 CP
NUEVO-A partir del 1 de julio de 2015: Incitación al odio y a la violencia	Multa 2-5a	Art. 510 bis CP
Organizaciones y grupos criminales	Disolución de la asociación o grupo y cualquier pena del art. 33.7 CP.	Art. 570 quáter CP
Financiación del terrorismo	<ul style="list-style-type: none"> Si el delito para la persona física tiene prevista una pena de prisión > 5a: multa 2-5a. Si el delito para la persona física tiene prevista una pena de privación de libertad > 2a no incluida en el apartado anterior: multa 1-3a. 	Hasta el 30 de junio de 2015: Art. 576 bis CP A partir del 1 de julio de 2015: Art. 576.5 CP
Ciertos casos de contrabando	<ul style="list-style-type: none"> En todos los casos, multa proporcional del duplo al cuádruple del valor de los bienes, mercancías, géneros o efectos objeto del contrabando, y prohibición de obtener subvenciones y ayudas públicas para contratar con las AAPP y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la SS por un plazo de entre 1 y 3 años. Adicionalmente, en los supuestos previstos en el artículo 2.2 LO 12/1995, suspensión por un plazo de entre seis meses y dos años de las actividades de importación, exportación o comercio de la categoría de bienes, mercancías, géneros o efectos objeto del contrabando; en los supuestos previstos en el artículo 2.3 LO 12/1995, clausura de los locales o establecimientos en los que se realice el comercio de los mismos. 	Art. 3.3 LO 12/1995, de represión del contrabando